



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., martes 5 de septiembre de 2017

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917.”

Sumario

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE SUSTITUYE LA DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO IMPLEMENTADOR DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO Y ORAL EN EL ESTADO DE MÉXICO POR ÓRGANO DE CONSOLIDACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL EN EL ESTADO DE MÉXICO Y SE DEFINEN ATRIBUCIONES EN MATERIA DE CONSOLIDACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL EN EL ESTADO DE MÉXICO.

Tomo
CCIV
Número

47

SECCIÓN CUARTA

Número de ejemplares impresos:

300

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO



DOCTOR ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 77 FRACCIONES II, XXVIII, XXXVIII Y LI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2 Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y

CONSIDERANDO

Que el 18 de junio de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de seguridad pública y justicia penal, a través del cual se establecieron las bases del Nuevo Sistema de Justicia Penal en la República Mexicana, implementando el proceso penal acusatorio y oral, que se regirá por los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación.

Que en cumplimiento al Artículo Noveno Transitorio del Decreto referido, el 13 de octubre de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el instrumento por el que se crea el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal como una instancia de coordinación nacional necesaria para implementar, en los tres órdenes de gobierno, el Sistema de Justicia Penal en los términos previstos en el Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que el Estado de México, en cumplimiento a las disposiciones federales, y congruente con las políticas y acciones establecidas por la federación, a través de la coordinación de sus tres poderes logró articular un instrumento jurídico que cubriera los principios rectores del nuevo proceso penal y por Decreto 266 de la "LVI" Legislatura, se expidió el Código de Procedimientos Penales para el Estado de México, publicado el 9 de febrero de 2009 en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", que determina que el proceso penal será de tipo acusatorio, adversarial y oral, asimismo, en su Artículo Sexto Transitorio ordena la entrada en vigor de dicho sistema el 1 de octubre de 2009 en los Distritos Judiciales de Toluca, Lerma, Tenancingo y Tenango del Valle y de manera escalonada en los 14 Distritos Judiciales de la Entidad.

Que el 23 de febrero de 2009, ante Notario Público número 6 del Estado de México, se creó la "Comisión Interinstitucional para la Implementación del Sistema Acusatorio y Oral de Justicia Penal", integrada por representantes del Tribunal Superior de Justicia, de la Procuraduría General de Justicia, del Instituto de la Defensoría de Oficio y la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma del Estado de México, con la finalidad de formalizar un órgano que cumpliera con los preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y permitiera obtener avances paralelos entre los sujetos procesales y operadores del sistema acusatorio, misma que ha generado las condiciones necesarias para implementar en la Entidad, el Sistema Acusatorio de Justicia Penal en beneficio de la sociedad.

Que el 26 de marzo de 2015, se publicó en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Órgano Implementador del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral en el Estado de México, instituyendo una instancia de planeación y coordinación que ha tenido por objeto la realización de las acciones necesarias que permitan obtener recursos para el diseño de reformas legales, cambios organizacionales, operación y equipamiento de la estructura, así como apoyo en la capacitación y la difusión tendientes al fortalecimiento del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral en el orden local.

Que por Declaratoria de inicio de vigencia del Código Nacional de Procedimientos Penales en el Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 21 de enero de 2015 y su posterior reforma de fecha 17 de marzo de 2016, se determinó que a partir del 18 de mayo de 2016 en los Distritos Judiciales de Tenancingo y Tenango de Valle y a partir del 18 de junio del mismo año en los restantes Distritos Judiciales del Estado de México, se incorporó el Código Nacional de Procedimientos Penales al régimen jurídico de la Entidad.

Que el 17 de junio de 2016 se suscribió el Acuerdo entre los tres Poderes de la Unión para la consolidación del Sistema de Justicia Penal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de junio de 2016, estableciendo la coordinación de manera permanente y el intercambio de experiencias de las instancias involucradas federales e idealmente locales en sus respectivos ámbitos de operación, así como la facultad a las entidades federativas para que, si así lo deciden, en ejercicio de su soberanía, puedan adherirse a dicho instrumento.

Atento a lo anterior y en virtud que el Estado de México ha cumplido con los objetivos de la implementación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral a través del funcionamiento de su Órgano Implementador, es necesario cambiar su denominación para adecuarlo a las funciones y objeto que exige la Consolidación del Sistema de Justicia Penal en el Estado de México y definirle atribuciones en la materia, concibiéndolo como un órgano colegiado de carácter interinstitucional para el análisis y propuestas de la ejecución y evaluación de planes, programas y acciones necesarias para la consolidación del Sistema de Justicia Penal en la Entidad, así como la coordinación de las diversas áreas administrativas involucradas en estos procesos, la relación interinstitucional con las instancias de coordinación de los Poderes Ejecutivo, Judicial y Legislativo Federal y con los de las entidades federativas, así como establecer un canal de comunicación coordinado y permanente a partir del intercambio de experiencias de todos los actores involucrados con la colaboración que en cada caso resulte más adecuada y contar con un órgano que funja como enlace e integrante de la instancia coordinadora, cuyas funciones se focalicen en continuar con las tareas de consolidación para asegurar un desempeño óptimo y continuo en el ejercicio de las funciones de los operadores del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y cumplir con los objetivos planteados.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento jurídico se encuentra debidamente refrendado por el Secretario General de Gobierno del Estado de México, José S. Manzur Quiroga.

En mérito de lo expuesto, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE SUSTITUYE LA DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO IMPLEMENTADOR DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO Y ORAL EN EL ESTADO DE MÉXICO POR ÓRGANO DE CONSOLIDACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL EN EL ESTADO DE MÉXICO Y SE DEFINEN ATRIBUCIONES EN MATERIA DE CONSOLIDACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL EN EL ESTADO DE MÉXICO.

PRIMERO. Se sustituye la denominación del Órgano Implementador del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral en el Estado de México, creado por Decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 26 de marzo de 2015, por Órgano de Consolidación del Sistema de Justicia Penal en el Estado de México, como un órgano colegiado interinstitucional para el análisis y propuestas de la ejecución y evaluación de planes, programas y acciones necesarias para la consolidación del Sistema de Justicia Penal en la Entidad, así como para la coordinación de las diversas áreas administrativas involucradas en estos procesos, la relación interinstitucional con las instancias de coordinación de los Poderes Ejecutivo, Judicial y Legislativo Federal y con los de las entidades federativas.

SEGUNDO. El Órgano de Consolidación del Sistema de Justicia Penal en el Estado de México, estará integrado por:

- I. La o el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México.
- II. La o el Presidente de la Junta de Coordinación Política de la Legislatura del Estado de México.
- III. La o el Titular de la Consejería Jurídica del Ejecutivo del Estado de México, quien lo presidirá.
- IV. La o el Titular de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.
- V. La o el Titular de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de México.
- VI. La o el Titular de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México.
- VII. La o el Titular de la Defensoría Pública del Estado de México, quien fungirá como Secretario Técnico.

TERCERO. El Órgano de Consolidación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio en el Estado de México tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Establecer un canal de comunicación coordinado y permanente, a partir del intercambio de experiencias de todos los actores involucrados y con la colaboración que en todo caso resulte más adecuada para la consolidación del Sistema de Justicia Penal en el Estado de México.
- II. Establecer y coordinar acciones de intercambio y sistematización de información entre los operadores del Sistema de Justicia Penal en el Estado de México, conforme a las disposiciones normativas aplicables.
- III. Definir y verificar las políticas, programas y lineamientos para la evaluación periódica y seguimiento de las acciones que realicen los operadores responsables para la consolidación del Sistema de Justicia Penal en el Estado de México.
- IV. Promover programas de capacitación para lograr una eficiente consolidación, funcionamiento y evaluación del Sistema de Justicia Penal en el Estado de México, con la finalidad de armonizar la impartición y administración de justicia en la Entidad.
- V. Impulsar las acciones necesarias para integrar el Sistema de Justicia Penal para Adolescentes, a fin de garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes en los procesos jurisdiccionales en la materia.
- VI. Las demás que se establezcan en otras disposiciones normativas y las que se emitan por acuerdo de sus integrantes, necesarias para el funcionamiento y consolidación del Sistema de Justicia Penal en el Estado de México.

CUARTO. El Órgano de Consolidación del Sistema de Justicia Penal en el Estado de México mantendrá las atribuciones, facultades y funciones del Órgano Implementador del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral en el Estado de México en materia de integración del Sistema de Justicia Penal para Adolescentes, así como para el caso de acciones, programas y trabajos que resulten necesarios para el cumplimiento de su objeto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO. Lo no previsto en el presente Acuerdo será resuelto por el Órgano de Consolidación del Sistema de Justicia Penal en el Estado de México.

CUARTO. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Decreto.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los cinco días del mes de septiembre de 2017.

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS
(RÚBRICA).**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**JOSÉ S. MANZUR QUIROGA
(RÚBRICA).**